



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 20 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 15

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1889).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero.	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Secretaría

Vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido judicial de Pola de Lena, y debiendo ser provista conforme previene el Reglamento de 24 de Julio de 1848, se hace público á fin de que en el término de ocho días á contar desde la publicación del presente anuncio, puedan presentar sus instancias en este Gobierno, los que la soliciten, acompañando el título ó títulos académicos, la cédula personal y todos los documentos que sirvan de justificantes á los méritos y servicios que aleguen, con copia de ellos en el papel correspondiente, para poder devolver los originales en el acto de la presentación.

Oviedo 18 de Enero de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 76).

Expropiación

«Visto el expediente de expropiación de una finca para emplazar en ella el Cementerio de la parroquia de Pruvia de ese concejo:

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 19 de Agosto último, se inserta un anuncio para la ocupación de 1.200 metros cuadrados de terreno de la finca denominada Peñones, con destino á la construcción de un Cementerio en la parroquia de Pruvia del concejo de Llanera, de la propiedad de D.^a Amalia González Candamo:

Resultando que en 7 de Septiembre siguiente, D.^a Amalia Candamo, acude con instancia al Alcalde de Llanera, exponiendo: que la finca de su propiedad en que se intenta

emplazarse el Cementerio de Pruvia, no se denomina Peñones, sino Peñas de la Friesara: que no puede ocuparse, por que el suelo y sobresuelo de la misma, carece de las condiciones necesarias para el fin á que se pretende destinar, como ofrece probar con dictámen de peritos geólogos y testigos: que según rumor público, la casa que se destina al Capellán, es para Rectoral, y en su día tanto la exponente como su hermano Don Leopoldo, donaban para este fin exclusivo terreno adecuado, como también cede hoy por precio justo, el necesario junto al actual Cementerio para su ampliación: que apelará á todos los recursos legales, para impedir la expropiación intentada, y termina suplicando al Sr. Gobernador, decrete no haber lugar á la necesidad de la ocupación:

Resultando que el Alcalde informa: que el expediente para la construcción de este Cementerio, fué tramitado con arreglo á la Real orden de 16 de Julio de 1888, siendo por tanto cuestión resuelta: que el nombre de la finca tiene poca importancia, y en la localidad siempre se conoció con el nombre de Peñones ó Peñuques: que por deseo de los vecinos se construirá Capilla y casa para el Capellán, pués aquéllos, desean pueda celebrarse el Santo Sacrificio de la Misa, en el lugar donde descansan los restos de sus antepasados, siendo infundado el rumor de que la casa se destinará algún día á Rectoral: que la reclamante y su hermano, es cierto prometieron donar el terreno, más lo negaron cuando vieron llegó á formalizarse este asunto; por todo lo que, cree, debe desestimarse esta reclamación, dando al expediente la tramitación de ley:

Resultando que el Maestro de Obras, autor del proyecto para la construcción del Cementerio informa: que el terreno elegido para el emplazamiento, reúne buenas condiciones geológicas y demás requisitos necesarios para enterramientos:

Vistos los artículos 17 y 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los 24 y 25 del Reglamento para su ejecución.

Oída la Comisión provincial:

Considerando que la reclamación de D.^a Amalia Candamo, carece de oportunidad puesto que el expediente para la construcción del Cementerio de la parroquia de Pruvia, fué tramitado y aprobado por este Gobierno civil en 17 de Abril último, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Julio de 1888, y en dicho expediente, se señaló para emplazamiento de aquél, la finca objeto de esta protesta por reunir las condiciones necesarias á tal fin:

Considerando que los restantes fundamentos de la reclamación, en nada pueden afectar á la necesidad de la ocupación, pués ésta, se hizo necesaria desde el momento que, sin protesta, fué aprobado el expediente y proyecto para la construcción del Cementerio de que se trata.

He acordado desestimar la reclamación de D.^a Amalia Candamo, y en su consecuencia, decretar la necesidad de la ocupación de la finca objeto de expropiación.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y el de la interesada, á quien notificará la presente resolución en la forma prevenida por la ley á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.^o del artículo 25 del Reglamento de Expropiación forzosa.—Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo 16 de Enero de 1897.

Señor Alcalde constitucional de Llanera.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado párrafo del artículo 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se hace público por medio del presente BOLETIN.

Oviedo 17 de Enero de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 72).

Comisión provincial de Oviedo

Anuncios

Habiendo sido incluida con el número uno de las del plan apro-

bado para el Ayuntamiento de Mieres la carretera de Figaredo á la Iglesia de Turón, y figurando ésta en el plan de las provinciales con el número tres de la zona central; la Comisión provincial acordó publicar en este periódico oficial el anuncio que previene el artículo 32 del Reglamento dictado en 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la ley de Carreteras, á fin de que los Ayuntamientos interesados, en el plazo de treinta días, expongan lo que crean conveniente respecto á la segregación del plan de las provinciales de la carretera de que se trata.

Oviedo 9 de Enero de 1897.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, José Suárez de la Riva.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 77).

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada celebrar para el suministro de 5.400 kilogramos de tocino fresco y 2.000 de grasa en rama con destino á las necesidades de los tres Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el año económico corriente, se señala el día 29 del corriente mes á las doce del mismo para la celebración de nuevo remate bajo las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL, núm. 285, correspondiente al día 16 del mes de Diciembre del año próximo pasado, entendiéndose como tipo para la subasta el precio de 1,65 pesetas por cada kilogramo de tocino y 2,15 pesetas, para cada kilogramo de grasa.

Oviedo 16 de Enero de 1897.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, J. Suárez de la Riva.—El Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 78).

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación véanse los números 8, 10, 11, 12, 13 y 14).

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos
928	Antonio Sanz Pla.	182	45 50	227 50	79 62
929	Bautista Sánchez Sánchez.	26	»	26	9 10
930	Buenaventura Santa Cruz Romero.	182	41 86	223 86	78 35
931	Camilo Sopena Santos.	182	30 94	212 94	74 52
932	Emilio Sáez Victoria.	183 19	49 46	232 65	81 42
934	Eustaquio Suárez Fernández.	182	41 86	223 86	78 35
935	Fermín Sotoca Osuna.	82 22	»	82 22	28 77
936	Florentino Sánchez Barrios.	28 28	7 63	35 91	12 56
937	Félix Sancho Mañas.	182	»	182	63 70
938	Froilán Sánchez Sánchez.	171 91	»	171 91	60 16
939	Francisco Suárez García.	216 02	58 32	274 34	96 01
941	Francisco Santamaría Comillera.	182	34 58	216 58	75 80
942	Francisco Segura Puig.	182	38 22	220 22	77 07
943	Francisco Salas Guerrero.	182	43 68	225 68	78 98
944	Francisco Sierra Jiménez.	67 20	18 14	85 34	29 86
945	Francisco Siroza Solsona.	182	34 58	216 58	75 80
946	Francisco Sogues Testa.	182	43 68	225 68	78 98
947	Miguel Sánchez Crescencio.	182	27 30	209 30	73 25
948	Jerónimo Sierra Campos.	182	34 58	216 58	75 80
949	Isaac Sanz Guizarro.	182	49 14	231 14	80 89
950	Jacinto Sánchez Arnete.	78	»	78	27 30
951	Jaime Santacana Isach.	30 35	»	30 35	10 62
952	José Sánchez Cano.	182	49 14	231 14	80 89
953	José Suárez López.	182	»	182	63 70
954	José Soto Duplás.	121 52	»	121 52	42 53
955	José Santandreu Buenaventura.	114 80	30 99	145 79	51 02
956	José Soler Portillo.	182	49 14	231 14	80 89
957	José Simó Tortosa.	130	35 10	165 10	57 78
958	Juan Sanz Marín.	126	22 68	148 68	52 03
959	Juan Sánchez Sánchez.	182	45 50	227 50	79 62
960	Juan Serrano Lirón.	146	35 04	181 04	63 36
961	Juan Sillero Jiménez.	182	»	182	63 70
962	Juan Simón Lon.	182	32 76	214 76	75 16
963	Lucas Serrano Medialdea.	191 18	51 61	242 79	84 97
964	Lázaro Sanza Martín.	222 51	60 07	282 58	98 90
965	Magín Soler Ferrer.	48 10	»	48 10	16 83
966	Miguel Salort Perelló.	182	33 58	216 58	75 80
967	Miguel Sánchez Ruiz.	182	49 14	231 14	80 89
968	Manuel Santiuste Díez.	63 03	17 01	80 04	28 01
969	Pedro Sánchez Madroñal.	182	43 68	222 68	78 98
970	Pedro Segura Padilla.	182	36 40	218 40	76 44
971	Pedro Salmono Villart.	216 02	58 32	274 34	96 01
972	Quintín Santamaría Expósito.	66 51	17 95	84 46	29 56
973	Ricardo Soriano Rivas.	182	32 76	214 76	75 16
974	Ramón Sáez Sierra.	182	32 76	214 76	75 16
975	Ramón Suelves Raido.	168 68	37 10	205 78	72 02
976	Ramón Soler Veá.	208 28	»	208 28	72 29
977	Santiago Sanz Pascual.	182	49 14	231 14	80 89
978	Silvestre Serí Pinilla.	182	49 14	231 14	80 89
979	Salvador Soler Hernández.	93 55	20 58	114 13	39 94
980	Salvador Sarrión Ibáñez.	143	28 60	171 60	60 06
981	Salvador Sanz Jarque.	26	7 02	33 02	11 55
982	Tadeo Sánchez Martín.	26	4 94	30 94	10 82
983	Teodoro Sánchez Arellano.	182	49 14	231 14	80 89
984	Tomás Salgado Rosales.	116 03	31 32	147 35	51 57
985	Víctor Serrano Portugal.	78	21 06	99 06	34 67
986	Vicente Sanz Tarín.	182	43 68	225 68	78 98
987	Vicente Sánchez Sánchez.	145 86	29 17	175 03	61 26
988	Vicente Sanchís Sanchís.	21 54	14 76	36 30	12 70
989	Vicente Seguí Martínez.	182	30 94	212 94	74 52
990	Julián Sánchez López.	182	49 14	231 14	80 89
991	Inocencio Sanz Lázaro.	182	30 94	212 94	74 52
992	Antonio Trives Lucas.	182	49 14	231 14	80 89
993	Antonio Torres Tondo.	52 13	14 07	66 20	23 17
994	Domiciano Tordable Burgos.	123 02	22 14	145 16	50 80
995	Isidro Terrón Castillo.	182	49 14	231 14	80 89
996	Jaime Torréns Sis.	77 71	18 65	96 36	33 72
997	Juan Tapia Pérez.	182	36 40	218 40	76 44
998	José Tejero Pérez.	182	»	182	63 70
999	José Taura Arias.	169 98	45 89	215 87	75 55
1.000	José Tort Gallego.	182	41 86	223 86	78 35
1.001	Luis Telmo Piñeiro.	39	10 53	49 53	17 33
1.002	Miguel Torres Ferrer.	199 08	11 94	211 02	73 85
1.003	Pedro Taboada Paz.	182	49 44	231 14	80 89
1.004	Rafael Torréns Perales.	182	»	182	63 70
1.005	Saturnino Toribio González.	71 70	»	71 70	25 09
1.006	Vicente Terol Perales.	230 43	57 60	288 03	100 81
1.007	Vicente Torralvo Jaime.	78	21 06	99 06	34 67
1.008	Francisco Trillo Mirado.	168 62	45 52	214 14	74 94
1.009	Antonio Urquiza Ibáñez.	131 96	29 03	160 99	56 34
1.010	Nicolás Ureta Aldeturriago.	210 08	50 41	260 49	91 17
1.011	Romualdo Urdiel García.	182	49 14	231 14	80 89

(Concluirá.)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores y redimientes de bienes desamortizados que no han sido cangeados en la Tesorería; no obstante la invitación hecha á los interesados en el BOLETIN OFICIAL cuyo ejemplar acompaña adjunto.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	1.272-1	Cangas de Tineo.	Rústica.	3	D. Antonio Fernández.	10 25
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	10 25
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	10 25
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	10 25
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	10 25
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	10 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	10 25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	10 25
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	10 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	10 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	10 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	10 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	10 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	10 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	10 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	10 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	10 25
»	1.262-2	Idem.	»	3	Juan Rodríguez.	9
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	9
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	9
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	9
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	9
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	9
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	9
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	9
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	9
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	9
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	9
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	9
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	9
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	9
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	9
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	9
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	9
»	1.264	Idem.	»	3	Antonio Rodríguez.	8 13
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	8 12
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	8 13
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	8 12
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	8 13
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	8 12
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	8 13
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	8 12
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	8 13
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	8 12
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	8 13
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	8 12
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	8 13
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	8 12
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	8 13
»	417-1	Somiedo.	»	7	J. Nacio González.	11 63
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	11 62
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	11 63
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	11 62
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	11 63
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	11 62
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	11 63
»	2.051-1	Vega de Rivadeo.	»	7	José Pérez.	38 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	38 25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	38 25
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	38 25
»	»	Somiedo.	»	13	El mismo.	38 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	38 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	38 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	38 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	38 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	38 25
»	12.175	Siero.	»	4 al 6	Sabino Manuel González.	498 75
»	»	Idem.	»	7 al 9	El mismo.	498 75
»	»	Idem.	»	10 al 12	El mismo.	498 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	166 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	166 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	166 25
»	12.176	Idem.	»	4 al 6	El mismo.	536 22
»	»	Idem.	»	7 al 9	El mismo.	536 25
»	»	Idem.	»	10 al 12	El mismo.	536 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	178 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	178 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	178 75
»	6.679-1	Ribadedeva.	»	7	José Tamargo.	19 25
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	19 25

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	6.279-1	Ribadedeva.	Rústica.	9 al 20	D. José Tamargo.	231
»	6.670-5	Idem.	»	7	El mismo.	33 50
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	33 25
»	»	Idem.	»	9 al 20	El mismo.	402
»	11.424	Villaviciosa.	»	3	Manuel G. Grado.	56 25
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	56 25
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	56 25
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	56 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	56 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	56 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	56 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	56 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	56 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	56 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	56 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	56 25
»	8.107-2	Oviedo.	»	20	El mismo.	56 25
»	»	Idem.	»	2	Bartolomé Cueto.	77 44
»	»	Idem.	»	3 al 9	El mismo.	542 08
»	12.278	Idem.	»	10 al 15	El mismo.	464 64
»	»	Idem.	»	6	Leandro Muñiz.	172 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	172 50
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	172 50
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	172 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	172 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	172 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	172 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	172 50

Oviedo 19 de Enero de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.—Conforme.—El Interventor, José López.—V.º B.º, El Delegado, Juan M. Arribas.

Hospital provincial de Oviedo

RELACION de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la segunda quincena del mes de Diciembre que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban:

- Teresa López Suárez, de Avilés.
- Ramón Menéndez Rubio, de Cangas de Tineo.
- Teresa García, de id.
- Tristán Quirós Suárez, de Gijón.
- Ramón Martínez Valdés, de Llanera.
- Juan Iglesias Expósito, de Mieres.
- Manuel Palacios Rodríguez, de Oviedo.
- Angel Otero Calvo, de id.
- Jesús Fernández Martínez, de idem.
- Laura Menéndez Fueyo, de id.
- Sabino Alonso Fernández, de id.
- Rodolfo del Valle Villar, de id.
- Pedro Suárez Fernández, de id.
- Nicolás Suárez Fernández, de id.
- Antonio Rodríguez Alvarez, de idem.
- Ramón Alvarez González, de id.
- Manuel Calleja Gala, de Rivadesella.
- Pedro Martínez García, de Vega de Rivadeo.
- Cármen Sánchez González, de Villaviciosa.

Lo que se anuncia en este diario oficial para que llegue á conocimiento de dichas autoridades, en la inteligencia de que si en el término de quince días después de publicada esta lista en el BOLETIN OFICIAL no hicieron reclamación alguna, se entenderá que consienten en el pa-

go de las estancias que causen dichos enfermos.

Hospital provincial de Oviedo 8 de Enero de 1897.—El Director, Sabino Asúnsulo.

(R. al núm. 65).

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

Secretaría de Gobierno

Se ha recibido en la Presidencia de esta Audiencia la Real orden siguiente que se circula á los Jueces de primera instancia del territorio á los efectos consiguientes de orden del Ilmo. Sr. Presidente.

Ilmo. Sr.: Dadacuenta de las instancias elevadas á este Ministerio por algunos Escribanos de los Juzgados suprimidos en virtud del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, solicitando volver á desempeñar sus cargos en los mismos, hoy restablecidos, sin que para ello sea obstáculo el no haberse presentado en aquellos á que fueron agregados ó el haber cesado por renuncia con posterioridad á dicha supresión:

Considerando que las circunstancias extraordinarias que dieron lugar á la supresión de los Juzgados no pudieron estar previstas en las disposiciones legales, al amparo de las cuales los interesados venían ejerciendo funciones por cuyo motivo experimentaron necesariamente perjuicios con la supresión acordada, perjuicios que la equidad aconseja reparar en lo posible, existiendo como existen términos hábiles para ello despues de haberse restablecido la mayor parte de dichos Juzgados;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que los Escribanos de actuaciones de los Juzgados suprimidos que cesaron por renuncia despues de la supresión, ó por no presenta-

ción en el Juzgado á que fueron adscritos puedan volver á desempeñar el cargo que sirvieron en los Juzgados restablecidos, si en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, lo solicitan de los Presidentes de las Audiencias territoriales respectivas, los cuales participarán á este Ministerio las resoluciones que adopten con este motivo, á fin de que las vacantes que resulten se provean con arreglo á las disposiciones vigentes.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que los Escribanos de los Juzgados suprimidos y no repuestos que se encuentren en los casos de los anteriores, puedan volver al servicio en el turno de traslación á que se refiere el Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Oviedo 15 de Enero de 1897.—El Secretario de Gobierno, Juan M. Capua.

(R. al núm. 40).

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. José Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á todos los acreedores del Excmo. Sr. D. José María Bernaldo de Quirós y González Cienfuegos, Marqués de Camposagrado para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este mi Juzgado el día quince del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, con objeto de celebrar Junta general de acreedores para el nombramiento de uno ó dos Síndicos y tratar de las proposiciones de convenio formuladas en treinta de Julio de mil ochocientos setenta y ocho y de las que se ocupó la Junta general de diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos setenta y nueve, previéndoles se presenten con los títulos justificativos de sus créditos si no los hubiesen verificado ya, pues

de lo contrario no serán admitidos en dicha Junta.

Y á fin de que llegue á noticia de todos los acreedores se inserta el presente en virtud de lo ordenado en providencia de cuatro de Enero corriente.

Dado en Oviedo á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—José Pineda.—Por su mandato, Angel Cabal.

(R. al núm. 49).

Juzgado de Búrgos

D. José Reynoso, Juez municipal con cargo de instrucción de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por el presente se cita y llama por tercera y última vez, á los que se crean con derecho á reclamar la herencia de D. Emilio Eguilez Fernández, natural de Oviedo, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, capitán de la reserva de Castrejana, número setenta y nueve, que falleció en esta ciudad el siete de Enero del año noventa y cinco, sin disposición alguna testamentaria, á fin de que dentro del término de dos meses á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca á deducirle ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita, pues así lo tengo acordado en providencia de primero de Setiembre último en el expediente de abintestato por muerte de dicho señor.

Lo que se hace público por medio del presente á los fines prevenidos en el artículo novecientos cincuenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Búrgos á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—José Reynoso.—Por su mandato, Cayetano Sanz.

(R. al núm. 41)